

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3300/1971, de 15 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Casto Fernández-Shaw Iturralde.

En atención a las circunstancias que concurren en don Casto Fernández-Shaw Iturralde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3301/1971, de 9 de diciembre, por el que se aprueba proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en San Feliu de Llobregat, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Juzgados en San Feliu de Llobregat por un importe total de veinte millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientas treinta y nueve pesetas.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en dos anualidades. La primera, de tres millones cuatrocientas mil pesetas, con cargo: Dos millones novecientas mil pesetas a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo sesenta y uno, número trece cero tres seiscientos once del vigente presupuesto de gastos, y quinientas mil pesetas con cargo a la aportación del excelentísimo Ayuntamiento, y la segunda y última, de dieciséis millones cuatrocientas ochenta y cinco mil novecientas treinta y nueve pesetas con cargo a análoga aplicación para el presupuesto de mil novecientos setenta y dos, realizándose las obras mediante concurso-subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3302/1971, de 23 de diciembre, por el que se indulta a Fernando Martínez García.

Visto el expediente de indulto de Fernando Martínez García, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra en el expediente número ciento setenta y ocho de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cuatro millones quinientas treinta y tres mil cuatrocientas ochenta y una pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro

años en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Pontevedra y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Fernando Martínez García de la sanción subsidiaria privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3303/1971, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jaime Pozas de Villena y a Francisco Gil de Jaén.

Visto el expediente de indulto de Jaime Pozas de Villena y de Francisco Gil de Jaén, condenados por el Tribunal de Orden Público en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autores de un delito de desórdenes públicos, a la pena de tres años de prisión menor cada uno de ellos, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Jaime Pozas de Villena y a Francisco Gil de Jaén, conmutando la pena de tres años de prisión menor que les fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año y siete meses de prisión menor a cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3304/1971, de 23 de diciembre, por el que se indulta a Eusebio Aldaz Garro.

Visto el expediente de indulto de Eusebio Aldaz Garro, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando, en el expediente número cuatro del año mil novecientos sesenta y dos, del Tribunal Provincial de Guipúzcoa, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de trescientas cincuenta y un mil ciento diecisiete pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del